# VIEDMA, 11 MAY 2011 

VISTO, los artículos $1^{\circ}$ y $3^{\circ}$ de la Ley I $N^{\circ} 4609$; y

## CONSIDERANDO:

Que corresponde establecer, en términos generales, el encuadre de las actividades de "envasado y conservación de frutas frescas, galpones de empaque y frigoríficos" frente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que la modalidad normativamente adoptada en materia de alícuota aplicable en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos es la de una alícuota general ( del $3 \%$ ) de la que son exceptuadas actividades determinadas, a las que se somete a alícuotas mayores o menores, según el criterio del Legislador;

Que el artículo $1^{\circ}$ de la Ley I ${ }^{\circ} 4609$ establece la alícuota o tasa general del tres por ciento (3\%) "... para las actividades de "envasado y conservación de frutas, galpones de empaque, servicio de frío";

Que el apartado $7^{\circ}$ del artículo $3^{\circ}$ de la ley citada establece la alícuota del $1,8 \%$ para las actividades de "elaboración de frutas y legumbres frescas para envasado y conservación";

Que de lo anterior surge la necesidad de interpretar cual es la alícuota a aplicar a dichas actividades, al ser coincidentes en casi su totalidad las actividades de uno y otro artículo, ya que el envasado lo realizan los galpones de empaque, y la conservación se realiza en los frigoríficos, manteniendo la fruta en frío;

Que ante posibles interpretaciones disímiles de las normas, que permitan la aplicación de alícuotas diferentes en función de encuadrar las actividades de marras en uno $u$ otro artículo de la ley I $\mathrm{N}^{\circ} 4609$, y a los efectos de brindar seguridad jurídica a los contribuyentes y unificar criterios, entendiendo además que la cuestión resulta de interés general, corresponde hacer uso de las facultades conferidas al suscripto por el artículo $5^{\circ}$ de la Ley I N ${ }^{\circ} 2686$;


Que por tal razón, corresponde subsumírsela entre las que están sujetas a la alícuota especial del $1,8 \%$, al tener previsto un tratamiento fiscal específico en el $7^{\circ}$ apartado del artículo $3^{\circ}$ de la ley I $\mathrm{N}^{\circ} 4609$, hasta tanto se corrija el texto legal;

Por ello:

## EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS A/C DE LA DIRECCCION GENERAL DE RENTAS RESUELVE

ARTICULO $1^{\circ}$.- Interpretar en los términos del artículo $5^{\circ}$ de la Ley I $\mathrm{N}^{\circ} 2686$ que las actividades de "envasado y conservación de frutas; galpones de empaque, servicio de frío" frente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se encuentran sujetas a la alícuota del uno coma ocho por ciento ( $1,8 \%$ ).-

ARTICULO $2^{\circ}$.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

RESOLUCION ${ }^{\circ}$


Gr. ${ }^{2}$ SZETIO ANIEAL
SUBSCDETARL DOINGRESOS PUBLCCOS
HíNIERIO DE HACIEMOA, OBK
y 5 ERVIGIOS PIDLICCS
PRPVIMEIA DE PIO NEGRO

